

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino, ovino y caprino de varios vecinos de Navalcarnero, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 160, de 7 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.027)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Villa del Prado, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 229, de 25 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.028)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada», «Covatillas», «Torrecilla», «Angel» y «Batán», durante los meses de octubre de 1943 al 30 de junio de 1944, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 94.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.890 pe-

setas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 26 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospital e Inclusa, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada, Covatillas, Torrecilla, Angel y Batán», durante los meses de octubre de 1943 al 30 de junio de 1944, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo o por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente)

(O.—5.240)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de agosto último, con sanción del Pleno en la de 30 de septiembre próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación del pavimento e instalación de aceras de cemento y su conservación, instalación de tuberías y series de bocas de riego en la calle de Ramiro-II, entre las de Bravo Murillo y Esquilache, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 99.860,16 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos

casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.997,20 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 3.994,40 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 24 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los conceptos 5.º y 7.º, capítulo II, artículos 2.º y 4.º del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación del pavimento e instalación de aceras de cemento y su conservación, instalación de tuberías y series de bocas de riego en la calle de Ramiro II».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación del pavimento e instalación de aceras de cemento y su conservación, instalación de tuberías y series de bocas de riego en la calle de Ramiro II, entre las de Bravo Murillo y Esquilache, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja o alza del ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Fecha y firma del proponente)
(O.—5.238)

La Excm.a. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno, en los cuarteles denominados «Rodajos» y «Los Pinos», durante los meses de octubre de 1943 al 30 de junio de 1944, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 135.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.700 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 25 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excm.o. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Congreso, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», has-

ta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno en los sitios denominados «Rodajos» y «Los Pinos», desde los meses de octubre de 1943 al 30 de junio de 1944, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—5.239)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Convocatoria de gremios para el año 1944

Habiéndose omitido en la convocatoria de Gremios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de septiembre último, el de «Vendedores al por menor de aparatos eléctricos de alumbrado, etc.», comprendido en la tarifa primera, epígrafe 106 de la Contribución Industrial, se convoca este gremio para su constitución y elección de Síndico y clasificadores, en la Cámara de Comercio (Barquillo, 13), el día 2 de noviembre próximo, con las advertencias e instrucciones que en el mencionado anuncio se consignaban, a las diez de la mañana.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, V. Sancho.

(G. C.—4.068)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta viviendas en Leganés (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Germán Álvarez de Sotomayor.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y seis mil setecientas treinta y una (1.356.731) pesetas con cuarenta y siete (47) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinticinco mil trescientas cincuenta (25.350) pesetas con noventa y siete (97) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta mil setecientas una (50.701) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial (Madrid) al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, el Jefe de la Obra, Secretario técnico, Arquitecto asesor de la misma y el Asesor jurídico de la C. N. S. de Madrid, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.
(G. C.—4.056) (O.—5.236)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (16). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 26, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 57, 5.790, 8.273 al 75, 8.620, 8.935, 11.244, 12.948, 12.956 al 59, 12.968 al 83, 12.985 al 94, 13.042, 13.072, 13.492, 17.500, 19.279, 19.717 y 18, 19.724 al 27, 23.367, 30.311, 35.419, 36.394, 36.878, 38.995 al 97, 41.016 y 17, 41.060 y 61, 47.892, 48.429, 48.864 al 68, 53.332 y 33, 53.528, 53.669, 55.010, 57.203 al 23, 57.573 al 76, 61.285, 70.738 al 40, 70.745, 70.755 al 59, 70.763 al 77, 75.568, 75.589 y 90, 75.690, 75.715, 75.739, 75.750, 75.830 al 37, 84.558 al 61, 85.543, 92.782 y 83, 92.953, 95.594 al 600, 96.023, 98.221, 99.971, 101.053, 101.066, 101.078, 103.851 y 52, 105.861, 105.864, 105.866, 105.869 al 75, 105.877 al 82, 105.884 al 86, 105.888 al 92, 105.898 al 919, 105.952 al 977, 105.981 al 83, 105.985 y 86, 105.990 y 91, 105.993 y 94, 105.996 y 97, 106.002 al 106.008, 106.010 al 14, 106.016 al 30, 106.032 al 39, 106.041, 106.043 al 51, 106.057 al 71, 106.073 al 85, 106.092 al 101, 106.103, 106.106 al 109, 106.113 al 15, 106.118, 106.120 al 138, 106.141 al 48, 106.154 al 59, 106.162 al 70, 106.172 al 91, 106.194 al 208, 106.210 al 13, 106.215 al 18, 106.220 al 33, 106.235 al 37, 106.246 al 50, 106.252, 106.256 al 58, 106.267 y 68, 106.271 al 74, 106.279 y 80, 106.282 al 84, 106.298 al 310, 106.312 al 17, 106.326 al 33, 106.335 al 41, 106.355, 106.357, 106.360 al 72, 108.209, 131.975 y 76, 132.446.

Factura número 27, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 723.441 al 45, 724.257 al 59, 726.456 al 59, 726.626 al 33, 727.375, 730.485 al 88, 730.598 al 615, 730.821 al 24, 733.449 al 53, 733.182 al 85, 738.745 al 47, 738.983 y 84, 739.557, 742.694, 748.324 al 32, 748.407 al 408, 748.893 al 96, 754.665 y 66, 755.016 y 17, 761.490, 762.382 al 88, 763.725, 765.470, 766.690 al 92, 772.154, 772.166, 772.168, 778.258, 779.802, 779.808, 779.961, 780.099 y 100, 780.636, 780.638, 783.727 y 28, 783.730, 786.994, 794.365, 794.746, 794.820, 794.827, 803.256, 804.028 al 31, 805.104, 805.368 al 77, 805.941, 806.870 y 71, 810.192, 820.013, 820.833 al 41, 821.557 y 58, 824.416, 828.246, 831.338, 833.311 y 12, 833.686 al 88, 834.710 al 12, 840.096, 845.257, 846.673, 846.711, 847.310, 852.171, 853.042 al 45, 853.531 al 34, 857.552, 859.690 al 98, 863.479, 854.729, 866.028, 871.474, 874.352, 882.826 y 27, 883.491, 890.920, 893.727, 894.976 al 78, 895.200 y 201, 890.270 y 71, 896.614 al 18, 898.601 al 603, 898.765 al 73, 900.461 y 62, 902.775, 903.609, 903.683 y 84, 905.871, 908.284 y 85, 908.695, 908.709 y 710, 909.380, 909.359, 910.425 y 26, 910.610, 910.712.

Factura número 27, de Deuda Perpetua Interior, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938.

Serie C, números 2.899, 4.257, 5.093, 7.467 y 68, 14.063, 14.074 al 119, 14.122 al 25, 14.169, 14.171, 14.194 al 96, 14.276 y 77, 14.665 al 69, 15.697, 16.248, 16.862, 17.714, 21.099 al 104, 21.108, 21.113 al 126, 23.659 al 61, 25.998, 29.442, 32.470, 33.061, 34.636, 35.507, 36.249 y 50, 37.636, 37.826 y 27, 40.241 y 42, 41.425 al 27, 41.672 y 73, 42.912 y 13, 43.135 y 36, 43.193, 43.820, 44.797, 46.904, 47.890, 52.424, 55.349, 57.769 al

79, 60.287, 62.636, 62.661, 71.842, 71.844 y 45, 72.643, 75.381, 75.402, 76.559 al 62, 76.613, 76.638, 76.692 y 93, 76.704, 76.714, 76.858 y 59, 76.883 y 84, 76.938 al 40, 77.012, 85.983, 86.647, 88.707, 93.543, 94.775, 95.853 al 56, 96.978, 99.813, 100.912 y 13, 100.923, 101.452, 103.312 y 13, 103.839 al 66, 103.869 al 72, 103.875 al 77, 103.880 al 82, 103.888, 103.890 y 91, 103.893 al 918, 103.969 al 971, 103.974 al 992, 103.995, 103.998, 104.004, 104.006 al 13, 104.015 al 31, 104.035 al 40, 104.042 al 47, 104.049 al 60, 104.066 al 73, 104.081 al 100, 104.102 al 106, 104.108 al 113, 104.115 al 23, 104.125 al 44, 104.146, 104.148 y 49, 104.151 al 69, 104.172 al 96, 104.201 al 206, 104.208 al 209, 104.211 al 219, 104.222 al 36, 104.239 al 58, 104.262 al 303, 104.306 al 310, 104.316 al 26, 104.328 al 42, 104.350 al 59, 104.362 al 67, 104.371 al 81, 104.394 al 409, 104.413 al 17.

Factura número. 28, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 2.108, 2.402 al 437, 2.903 y 904, 2.914 y 15, 3.155, 3.483, 3.548, 3.967 al 70, 4.485, 5.568 y 69, 6.304 al 6, 6.841, 7.611, 7.869 y 70, 9.571 al 73, 9.927, 9.978, 10.003, 10.024, 10.162, 10.513 al 15, 10.748 y 49, 10.758, 11.978, 12.259, 12.306 y 307, 12.321 y 22, 12.347, 12.406, 13.109 al 12, 13.123 al 28, 13.801 al 802, 13.804, 14.002, 14.173, 14.619 y 20, 15.080, 15.142, 15.739, 16.834, 17.502 y 503, 18.157 y 58, 18.207, 18.217, 18.747 al 53, 19.364, 19.434 al 47, 19.752 al 68, 19.773, 19.777 al 83, 19.766 al 91, 19.794 al 800, 19.809 al 22, 19.824 al 39, 19.843, 19.845 al 47, 19.850 al 53, 19.855 al 67, 19.870, 19.873 al 79, 19.882 al 86, 19.888 al 900, 19.909 al 948, 19.950, 19.976 al 89, 19.998 al 20.018, 20.070 al 20.083, 20.085 y 86, 20.088 al 94, 20.096 al 104, 20.108 al 113, 20.115 al 18, 20.121 y 22, 20.124, 20.131, 20.136, 20.144 al 50, 20.766, 21.048 al 61, 21.746 y 47, 22.030, 23.461, 23.639 y 40, 23.788 al 92, 23.883 y 84, 24.918, 25.162, 25.453, 25.758, 28.346, 28.831 y 32, 29.215 y 17, 29.783 al 87, 30.985 y 86, 32.674 y 75, 33.978, 34.126, 35.195, 35.208, 35.338, 35.500, 35.654 al 60, 35.685, 36.264, 36.989 al 903, 38.551 al 54, 39.443, 39.765 y 66, 41.013 y 14, 41.165, 42.429, 42.554, 42.583 y 84, 42.655, 44.553, 45.162, 45.344, 45.671, 45.800, 46.804, 46.970, 47.658, 47.682, 48.279, 50.366, 50.396 al 98, 50.605, 52.429 y 30, 52.820, 53.105, 53.186, 54.162, 54.177 y 78, 54.203, 56.907, 57.395 al 98, 57.400, 57.403, 57.406 al 408, 59.868, 60.533, 61.450, 62.152 al 45, 62.595, 66.243 al 45, 67.540, 68.455, 68.806, 69.196, 69.521 y 22, 70.305 al 307, 70.959, 71.492 y 93, 72.013 y 14, 73.334, 74.378 y 79, 75.776, 77.260 y 61, 81.235, 82.323 al 42, 82.795, 84.070 y 71, 84.137 y 38, 84.435 al 44, 86.411, 87.054, 92.757, 92.891, 93.396, 93.468, 94.815 al 19, 95.167 y 68, 95.478 y 79, 95.703 al 706, 96.894 y 95, 97.451, 97.596, 98.143 al 47, 98.421, 99.120, 99.306, 99.627 y 28, 100.012, 100.804, 102.961, 102.963, 103.754, 104.569 y 70, 106.447 al 56, 109.876, 110.287, 111.026 al 28, 111.087, 111.764, 119.265, 123.442, 123.482, 126.054 y 45, 129.181 al 83, 129.465, 134.481 al 83, 135.181, 136.176 y 77, 137.092 y 93, 137.591, 138.684, 139.022, 139.148, 139.190, 140.943, 140.949, 141.062, 141.097, 141.124, 141.129, 141.253, 144.575 y 76, 145.051, 145.589 y 90, 149.422, 149.632 al 35, 149.640 y 41, 153.370, 154.963 al 65, 157.449, 158.294, 158.673 al 75, 159.324.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos

que sigue doña María Balbina López y López, sobre declaración de herederos abintestato de su marido, don José Cortinas Arrojas, se anuncia la muerte sin testar de dicho don José Cortina Arrojas, que nació en Villameana (Oviedo), el catorce de enero de mil ochocientos noventa, siendo hijo de Antonio y Laura, de profesión industrial, casado con doña Balbina López y López, no dejando sucesión, que falleció en el Hospital Central de la Cruz Roja, en Madrid, el treinta de abril de mil novecientos treinta y seis; y se hace saber que los que reclaman su herencia son su viuda, doña María Balbina López y López, y sus hermanos don Rafael, doña María y doña Aurelia. Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado o reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1.876)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento especial hipotecario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Angel de L'Hotellerie Munárriz, representado por el Procurador señor Aicúa, contra don Fernando López Gras, sobre reclamación de un crédito de ocho mil novecientos diez pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de las siguientes

Fincas

Término municipal de Vallecas.

Primera

Una viña al sitio conocido por el Monte Getafe, con siete mil quinientas cepas, hoy inculca y sin cepas, que ocupa una superficie de seis hectáreas.

Segunda

Una viña llamada el Tinto Grande, con ocho mil quinientas cepas y ciento diez olivos, hoy inculca, sin cepas y sin olivos, que ocupa una superficie de veintidós hectáreas setenta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Tercera

Una tierra en el camino de la Fuente Amarguilla, de siete hectáreas veintisiete áreas y ochenta y siete metros.

Cuarta

Una viña perdida, sin cultivar, conocida por la de los Pinodes, que tuvo tres mil ochocientos treinta y cuatro hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta metros.

Quinta

Una tierra en la fuente Amarguilla, de cuatro fanegas, o sea una hectárea sesenta y ocho áreas y sesenta y nueve metros.

Sexta

Otra tierra en Las Cumbres, de dos hectáreas, cuatro áreas y ochenta metros.

Séptima

Otra tierra al sitio del Perrito, de seis fanegas, o sean dos hectáreas treinta y tres áreas y diecisiete metros.

Octava

Otra en la vereda de Salmedina, Casa del Perrito y Banco de los Panaderos, de seis fanegas, poco más o menos.

Novena

Otra en el cerro de Almodóvar, de una hectárea noventa y seis áreas y doce centiáreas, que estuvo plantada de viña, hoy inculca.

Décima

Otra, antes de llegar a la Fuente Amarguilla, de haber 85 áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Undécima

Otro en el camino de la Torrecilla, de igual cabida que la anterior.

Duodécima

Otra en El Chaparral, de una hectárea treinta y seis áreas y noventa y dos centiáreas.

Décimotercera

Otra que, aunque dividida en cuatro trozos por los accidentes del terreno, constituye una sola finca en el cerro Sancha.

Décimocuarta

Otra en la vereda de las Cabras, de una fanega y seis celemines, o sean cincuenta y nueve áreas y setenta metros.

Décimoquinta

Otra a la izquierda del camino de la Virgen de la Torre, de sesenta y dos áreas.

Décimosexta

Otra en el mismo sitio que la anterior, de una hectárea veintidós áreas y noventa metros.

Décimoséptima

Otra a la derecha del referido camino, de veintitrés áreas.

Décimoctava

Otra en el Castillo y Cañada del Santísimo, de haber ochenta y dos áreas.

Décimonovena

Otra tierra en los Castillejos, de treinta áreas y cincuenta metros.

Vigésima

Otra en el cerro del Moro, de haber seis hectáreas catorce áreas y treinta metros.

Vigésimosegunda

Otra en la cañada Real, de haber una hectárea dos áreas y ochenta metros.

Vigésimotercera

Otra en la fuente Amarguilla, de una hectárea y noventa y dos áreas.

Vigésimocuarta

Tierra en El Chaparral, que antes fué viña, de ochenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Término municipal de Vicálvaro.

Vigésimoquinta

Tierra de secano en La Cuqueña, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Vigésimosexta

Otra en el pozo Pinar, de haber dos fanegas seis celemines, o sean ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas.

Vigésimoséptima

Otra en el cerro del Tesoro, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Vigésimooctava

Otra en el mismo sitio, de haber cinco fanegas y seis celemines, o sea una hectárea ochenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas.

Vigésimonovena

Otra en Valdecarros o Junco Redondo, de haber cinco fanegas, o sea una hectárea setenta y un áreas y veinte centiáreas.

Trigésima

Otra tierra en la Cueva del Prado de Cañadilla del Santísimo, de haber cuatro fanegas, o sean una hectárea treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas.

Trigésimoprimerá

Otra en la Cueva del Prado de Junco Redondo, de haber seis fanegas, o sean dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Trigésimosegunda

Otra, vereda de los Castillejos, de haber dos fanegas, o sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Saal audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once de su mañana, estableciéndose las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para la totalidad de las treinta y una fincas que se subastan, la cantidad de trece mil trescientas sesenta y cinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo

Manuel de V. Tutor

(A.—1.880)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, promovidos a nombre de don Antonio Yáñez Arroyo y otro, contra doña María de los Santos y doña Dolores Nieto Gorderas, como herederas de don Ladislao Pablo o Pablo Nieto Camino y otros, sobre disolución de condominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia interino número tres, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Antonio y don José Yáñez Arroyo, ambos mayores de edad, casados, Secretario judicial el primero e Ingeniero el segundo, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado don Francisco Pampliega, y de otra, como demandados, doña María de los Santos y doña Dolores Nieto Gorderas, como herederas de don Ladislao Pablo o Pablo Nieto Camino, doña Julia, doña Aurora y doña Encarnación Guerrero Marcos, mayores de edad, solteras las cuatro primeras y asistida de su esposo don Antonio Fernández la última, y todas de esta vecindad, como herederas de doña María del Carmen Marcos y Holguera, y los demás herederos o causahabientes de don Ladislao Pablo o don Pablo Nieto Camino y de doña María del Carmen Marcos y Holgueras, las dos primeras representadas por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto y defendidas por el Letrado don Antonio González Muñoz, y todos los demás restantes declarados en rebeldía, mediante su incomparencia, sobre disolución de condominio; y ...

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda deducida a nombre de don José y don Antonio Yáñez Arroyo, debo declarar y declaro: Primero. Que dichos demandantes, como herederos de doña Máxima Arroyo González, tienen derecho a no permanecer en la comunidad de la finca sita en esta capital, calle de la Ruda, número diecinueve moderno, tres y parte del cuatro antiguo, y, por tanto, a exigir la cesación de dicha comunidad. Segundo. Que, dada la notoria indivisibilidad de la finca, debe procederse a su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, distribuyéndose proporcionalmente a sus cuotas los respectivos condueños el precio que en la subasta se obtenga, si antes no convinieren que se adjudique la finca a alguno de ellos, indemnizando a los demás, declarando a todos los efectos que a los demandantes, don José y don Antonio Yáñez Arroyo, como tales herederos de su madre doña Máxima Arroyo González, corresponde el cincuenta por ciento de la totalidad de la finca; a los herederos de don Ladislao Pablo o don Pablo Nieto Camino, el veinticinco por ciento, y a los herederos de doña María del Carmen Marcos y Holgueras, el veinticinco por ciento restante, y en tal proporción deberán repartirse todos los gastos que se originen hasta la venta de la finca. Tercero. En su consecuencia, condeno a los demandados, doña María de los Santos y doña Dolores Nieto Gorderas, como herederas de don Ladislao Pablo o don Pablo Nieto Camino; doña Julia, doña Aurora y doña Encarnación Guerrero Marcos, como herederas de doña María del Carmen Marcos y Holgueras, y a los demás herederos o causahabientes del don Ladislao Pablo o don Pablo Nieto Camino y de doña María del Carmen Marcos y Holgueras, que son desconocidos, a que estén y pasen por las anteriores declaraciones, conde-

nándoles igualmente al pago de las costas en este pleito causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará con inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, si, dentro del término de segundo día, no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados, los demás herederos o causahabientes del don Ladislao Pablo o don Pablo Nieto Camino y de doña María del Carmen Marcos y Holgueras, que son desconocidos, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.879)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, en autos que sigue la S. A. de Abonos Medem, contra don Valero Ambrós Borrell, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en las cantidades que se dirán, las siguientes

Fincas

Primera

Una finca rústica situada en término de Ribarroja de Ebro, partida de Babarons, de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, tierra campo con olivos y almendros, lindante: al Norte, con camino; al Sur, con el río Ebro; al Este, Gaspar Cervelló, y al Oeste, Ramón Arboli, según testamento otorgado en Ribarroja de Ebro el 4 de marzo de 1922, ante el Cura Económico de dicha villa, don Luis Sánchez, inscrita al tomo quinientos veinte, libro veintidós, folio ciento noventa y tres vuelto, finca veintitres duplicado, inscripción sexta.

Sale por mil cien pesetas.

Segunda

Otra rústica, en el propio término y partida Valdepanes, de cabida una hectárea veintidós áreas y sesenta y ocho centiáreas, plantada de olivos, higueras y almendros, cepas y garriga, lindante: al Norte, con Francisco García; al Sur, con Manuel Rocha; al Este, con Teresa Aguilar; Oeste, con Valero Monte; la adquirió por el mismo título que la anterior. Inscrita al tomo trescientos setenta y cinco, libro dieciocho, folio doscientos diecinueve, finca número mil ciento cinco, inscripción cuarta.

Sale por mil quinientas pesetas.

Tercera

Y otra rústica, en el mismo término y partida de Vea, de cabida una hectárea cincuenta áreas diez centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras y viña, lindante: al Norte, con Rafael Castellón; al Sur, Bautista Puig; al Este, Miguel Busom, y al Oeste con Miguel Ambrós; la adquirió por el mismo título que las dos an-

teriores; inscrita al tomo ciento diez, libro 4, folio 245 vuelto, finca número ochenta y nueve, inscripción quinta.

Sale por cuatro mil seiscientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1.878)

Casa Editorial Bailly-Bailliere, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca la Junta general ordinaria correspondiente al pasado ejercicio para el día 20 de noviembre, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Núñez de Balboa, 25, Madrid.

Madrid, a 23 de octubre de 1943.

El Director Gerente,
E. Bailly Bailliere

(A.—1.877)

AVISO

Don Mariano Pérez Barrios, propietario del establecimiento de ultramarinos y vinos, sito en la calle de Castilla, núm. 39, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Moisés Valdesogo Tejerina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguiente al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.875)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 53202